



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0301

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 22 JUN. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N° 02320/2015 promovido por doña **AYDEE ROJAS CUSIPUMA**, quien solicita el cumplimiento de la Sentencia de Casación N° 1617-2012 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio, recaída en el proceso contencioso administrativo, Expediente N° 00107-2011-0-1401-JR-LA-01, contra el Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2613 de fecha 04 de Octubre de 2010, declaro improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la bonificación especial por Preparación de Clases en base a la remuneración Total o Integra, formulada por varios docentes, entre otros por, **AYDEE ROJAS CUSIPUMA**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación es declarado infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0394-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2010, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **AYDEE ROJAS CUSIPUMA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 30 de junio del 2011, declara **INFUNDADA** la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Haydee Rojas Cusipuma contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 11 de noviembre de 2011, emitido por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara **INFUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **AYDEE ROJAS CUSIPUMA**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica y Otros, **CONFIRMANDO** la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 del 30 de junio del 2011;

Que, por Resolución de Casación N° 1617-2012, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante Aydee Rojas Cusipuma; en consecuencia **CASARON** la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2011; y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 30 de junio de 2011, que declaro infundada la demanda; **REFORMANDO** declararon **FUNDADA** la demanda; en consecuencia **DECLARARON NULA** Resolución Directoral Regional N° 2613/2010, y la Resolución Gerencial Regional N° 394 del 15 de noviembre 2010 en el extremo que concierne a la demandante, y que le denegó el reconocimiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, **ORDENARON** a la Gerencia Regional de Ica, cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total a partir de la fecha en que se genero el derecho, debiendo calcularse el reintegro de la bonificación demandada en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales sin costas ni costos;

Que, mediante el expediente de vistos **AYDEE ROJAS CUSIPUMA**, solicita el cumplimiento de la resolución N° 14 de fecha 04 de marzo de 2015 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Santa Margarita; que ordena se cumpla con lo ejecutoriado por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, que declara fundado el recurso de casación;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "... Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni intervenir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S.N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial, competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 394 de fecha 15 de noviembre del 2010, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a doña



AYDEE ROJAS CUSIPUMA, corresponde emitir nueva resolución que de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando al Informe Legal N° 0431 -2015-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado; en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2015-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** que la Dirección Regional de Educación de Ica, debe dar cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, dando cumplimiento al contenido de la Resolución de Casación N°1617-2012 que dispone se cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a favor de doña **AYDEE ROJAS CUSIPUMA** la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la Remuneración Total Integra a partir de la fecha en que se genero el derecho, con sus respectivos intereses legales, sin costas ni costos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
GERENTE REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 22 de Junio 2015  
Oficio N° 0823-2015-GORE- ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.  
N° 0301-2015 de fecha 22-06-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
**SR. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)